Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°131-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°011-2022-ARBG y CAFC-CRPC-CR-GRL**, suscrita por los Sres. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez y Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros regionales por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **"DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL DESIGNAR UN PRESUPUESTO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATÉGICOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en materia de salud, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral 1°, 7° y 9° establece respectivamente lo siguiente: art. 2° toda persona tiene derecho: *"1) A la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar (...)", "7) Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su compromiso y defensa (...); "9) El estado determina la política nacional de salud. el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud".*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, los articulos II. VI y XII del título preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de la Salud prescribe, que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo la irrenunciable responsabilidad del Estado en la provincia de servicios de salud pública.

La Promoción de la Salud. busca fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos para tener mayor control sobre su salud y mejorarla. logrando un estado de bienestar físico, mental y social.

También busca modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas en las que viven las personas con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual, mediante el abordaje de las determinantes social de la salud. Estas acciones de promoción de la salud se implementan a través de los procesos políticos y sociales que involucran necesariamente, y requieren de la coordinación y sinergia intersectorial, intergubernamental, así como del empoderamiento y participación social.

En junio del 2020 se aprobó por Decreto Supremo Nº026-2020-SA, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, País Saludable" la cual es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados, con participación de los gobiernos regionales y locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones.

Que. bajo dichos cimientos y en virtud de la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima. las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemática que existen y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

La provincia de Cañete es una de las nueve provincias que conforman el departamento de Lima en la Costa Central del Perú. Tiene por capital la ciudad de San Vicente. Limita por el Norte con la provincia de Lima y la provincia de Huarochirí; por el Este con la provincia de Yauyos: por el Sur con el departamento de Ica; y por el Oeste con el océano Pacifico.

En la actualidad la provincia de Cañete cuenta con tres administradoras de Salud adscritas a la Dirección Regional de Salud Lima, del Gobierno Regional de Lima. Siendo dos de ellas la Red De salud

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Cañete Yauyos y Red de Salud Chilca Mala, mismas que tienen bajo su dirección a los establecimientos de salud de primera línea de atención en las presen las prestadoras de salud.

De acuerdo al censo 2017, la provincia de Cañete concentra el mayor número de habitantes con 240 mil 13 personas agrupando poco más de la cuarta parte de la población de la Región Lima (26.4%). Con una tasa de crecimiento promedio anual es mayor en la provincia Cañete, con un aumento de la población de 19.6%, creciendo a un ritmo promedio anual de 1.8%.

Los establecimientos de salud son los Lugares donde se ofrece atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación (DS Nº 019-2020-SA, 2020).

En el contexto nacional, el sistema de salud peruano enfrenta problemas relacionados a patologías infecciosas y a los determinantes de la salud entendidos estos como los factores personales, sociales, económicos y ambientales que determinan el estado de salud de los individuos. Pero, además su población presenta afecciones de países más desarrollados con estilos de vida sedentarios.

El estado de Emergencia causado por la Covid-19 ha reflejado la problemática en el sector salud en cuanto a infraestructura recurso humano y en especial en abastecimiento de medicamentos, nuestros profesionales de la salud realizan sus labores en condiciones inadecuadas para los pacientes y para ellos, convirtiéndose además en focos infecciosos por las condiciones actuales de atención. El presupuesto invertido en el sector salud es bajo. es por ello que debemos tomar medidas urgentes y abordar los casos más prioritarios con el fin de garantizar el acceso a una salud de calidad.

Que, mediante INFORME N°003-202-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OPP-AI, el Ing. Fausto Espinoza Ibáñez, del Área Técnica de Infraestructura e Inversiones de Salud, da cuenta de los establecimientos de Salud ubicados en la Provincia de Cañete. que en general se encuentran afectados por el clima a consecuencia de la brisa de mar fuerte calor, afectados el sistema de agua desagüe – accesorios, sistema eléctrico-accesorios, pintura sólo en fachada y en ambientes donde se requieran, entre otras actividades de mantenimiento. Entre ellos da cuenta de la necesidad urgente de atender los establecimientos de salud:

- PUESTO DE SALUD CARMEN ALTO
- CENTRO DE SALUD CERRO AZUL
- P.S. HERBAY BAJO
- CENTRO DE SALUD IMPERIAL
- PUESTO DE SALUD LA FLORIDA
- PUESTO DE SALUD LAURA CALLER
- CENTRO DE SALUD NUEVO IMPERIAL
- PUESTO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE CONTA
- PUESTO DE SALUD RINCONADA DE CONTA
- CENTRO DE SALUD SAN LUIS
- PUESTO DE SALUD SANTA BARBARA
- PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ
- PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS
- CENTRO DE SALUD RAMOS LARREA

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- PUESTO DE SALUD ASUNCIÓN 8
- PUESTO DE SALUD CERRO ALEGRE

Que, mediante INFORME N°018-2020-DIRESA-LIMA-U. E-DRS-CH-M-OSI-SS, la Lic. Enf. Carmen Palomino Quispe, jefe de la Oficina de Salud Integral de los S.B.S. Chilca Mala informa del estado situacional de los establecimientos de salud de la Red de Salud Chilca Mala, siendo un total de 10 establecimientos que requieren de urgente intervención, entre las que destacan:

- CENTRO DE SALUD DE CHILCA I-3
- PUESTO DE SALUD DE DIGNIDAD NACIONAL I-2
- CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO I-3
- PUESTO DE SALUD DE SANTA CRUZ DE FLORES I-2
- PUESTO DE SALUD DE CALANGO I-2
- CENTRO DE SALUD DE MALA I-4
- PUESTO DE SALUD DE CAPILLA DE ASIA
- PUESTO DE SALUD DE SALINAS I-2
- PUESTO DE SALUD DE OLOF PALME I-2
- PUESTO DE SALUD DE 15 DE ENERO I-2

El derecho a la salud integral evidentemente se encuentra estrechamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, por ello el Gobierno Regional de Lima debe crear las condiciones necesarias en infraestructura, equipamiento, recursos humanos y tecnología que permitan a las personas contar con una atención de calidad.

Ante la legitima expectativa y necesidad de la población Cañetana, reafirmamos que el derecho a la salud debe ser atendido como un indiscutible derecho fundamental que no se lograra únicamente con la mención declarativa del mismo, sino que supone la ejecución de acciones por parte del Gobierno Regional de Lima para efectivizarlo.

Al respecto el Sr. Teófilo Garay Sánchez consejero regional por la provincia de Barranca, propone que para que el presente pedido pueda ser llevado a cabo de manera conjunta en favor de las 09 provincias es necesario "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATÉGICOS A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA", y de esa manera en el PIA del próximo año se pueda incrementar el presupuesto para la construcción y mantenimiento de los establecimiento de salud a nivel de todas las provincias de la región; asimismo, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo solicita que se pueda tener en cuenta que los mantenimientos a los establecimientos de salud deberían ser no sólo preventivos sino también de manera correctiva, (...).

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATÉGICOS A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional de Lima realizar las acciones necesarias a fin de que a través de las instancias correspondientes se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES ISLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323